

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
LOS REYES DE JUÁREZ

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	103
7	Dictamen	107
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	111
9	Apéndice	115



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Los Reyes de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño			
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente
Número	5	5.2	5.2.1
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes
			5.2.2
			Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1		5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)
	Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno
	(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	7 (PG)					
	Perspectiva de Género					
	(a) (b) (c)					
Procedimientos Específicos						
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)
	Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)
	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos
	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)
	(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)
	Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control
	(b)	(a) (b) (c)				(a)
						(MCI-C)
						Información y Comunicación
						(a)
						(MCI-S)
						Supervisión
						(a)

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
Primer Rubro de clasificación				
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño		
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño			
	Procedimiento General	Seguimiento		
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)		
	Descripción del Resultado	S-CFPP		
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada			
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP		<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal			

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



LOS REYES DE JUÁREZ



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 30,021 habitantes

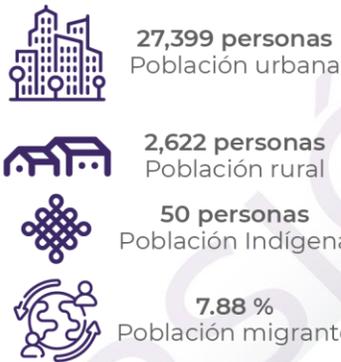


Mujeres
51.35%

Hombres
48.65%

Los Reyes de Juárez es un municipio en Puebla en el sureste México, anteriormente se le conocía como "Xonaca Comac" que significa "en el comal de las cebollas", su principal construcción arquitectónica es Iglesia Parroquial que data de 1770, ubicada en la cabecera municipal, el 6 de enero es la fiesta patronal así como también el 6 de agosto, en que se hacen fiestas populares con jaripeos, palenques y bailes populares.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 21,695 toneladas

- Lechuga 6,120 toneladas
- Alfalfa verde 5,044 toneladas
- Col (repollo) 10,531 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 2,232 toneladas/litros

- Producción de carne en canal 211 toneladas
- Otros Productos 2,021 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
 - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/118/LOS_REYES_DE_JU%C3%81REZ

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Los Reyes de Juárez**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,336,231.23 (dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y un pesos 23/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,088,457.34 (dos millones ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 34/100 M.N.)**, lo que representó el **89.39%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Los Reyes de Juárez**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Patrimonio
- Seguridad Pública
- Gestión Municipal
- Obras Públicas

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$2,008,709.06

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACCI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

En la carpeta ANEXO 1:

La Entidad Fiscalizada remitió oficios número MLRJ-CONT-0226/2023 (ANEXO 1 A), MLRJ-CONT-0227/2023 (ANEXO 1 B), MLRJ-CONT-0228/2023 (ANEXO 1 C) con fecha 31 de

octubre de 2023, signado por el Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez, en los cuales manifiesta la situación de los cruces a los Estados Financieros.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada remitió Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, póliza número D12AOG0006 con concepto "AJUSTE POR BAJA DE BIENES MUEBLES EN EJERCICIO 2020", póliza número D12MOG0041 con concepto "BAJA DE BIENES MUEBLES POR OBSOLETO Y DAÑADO", oficio número PMLRJ-CM-0129/2020 de fecha 11 de marzo de 2020 signado por el Contralor Municipal de Los Reyes de Juárez, en el que describe dos vehículos y su ubicación, así como sus condiciones mecánicas, Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y póliza número D12AOG0002.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

1. Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Los Reyes de Juárez; se observó lo siguiente:

a) Diferencia entre el Estado de Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (total de bienes muebles):

Estado Analítico del Activo	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
\$1,590,593.27	\$769,027.56	\$821,565.71

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro bienes muebles en cantidad de \$1,590,593.27 (un millón quinientos noventa mil quinientos noventa y tres pesos 27/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de total bienes muebles en cantidad de \$769,027.56 (setecientos sesenta y nueve mil veintisiete pesos 56/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad de \$821,565.71 (ochocientos veintiún mil quinientos sesenta y cinco pesos 71/100 M.N.), motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

b) Diferencia entre el Estado de Analítico del Activo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera (bienes muebles):

Estado Analítico del Activo	Estado De Cambios en la Situación Financiera	Diferencia
\$584,594.44	\$1,584,147.61	\$999,553.17

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro bienes muebles en cantidad de \$584,594.44 (quinientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.), comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de bienes muebles en cantidad de \$1,584,147.61 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil

ciento cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad \$999,553.17 (novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 17/100 M.N.), motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

c) Diferencia entre el Estado de Analítico del Activo y el Estado de Cambios en la Situación Financiera (depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes):

Estado Analítico del Activo	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Diferencia
\$1,866,927.21	\$2,054,517.39	\$187,590.18

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes en cantidad de \$1,866,927.21 (un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos veintisiete pesos 21/100 M.N.), comparado con el Estado de Cambios en la Situación Financiera, en el rubro de depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes en cantidad de \$2,054,517.39 (dos millones cincuenta y cuatro mil quinientos diecisiete pesos 39/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad de \$187,590.18 (ciento ochenta y siete mil quinientos noventa pesos 18/100 M.N.), motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXXVI, 43 y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Manual de Procedimientos actualizado.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta "ANEXO 2", se conforma por 5 documentos en formato PDF, como se describe a continuación:

"CTÁLOGO DE PUESTOS MLRJ.pdf
MANUAL DE ORGANIZACIÓN aprobado.pdf
Manual de organización y catálogo de puestos_Los_Reyes_de_Juarez_Puebla_2021_2024.pdf
Manual_de_Procedimientos_administrativos_Los_Reyes_de_Juarez_Puebla_2021_2024.pdf
OFICIO ANEXO 2.pdf"

La Entidad Fiscalizada remitió catálogo de puestos; tabulador de sueldos y salarios; manual de organización en el cual describe el objetivo del manual, antecedente histórico del Municipio de Los Reyes de Juárez, Puebla, marco jurídico-administrativo, misión, visión, filosofía del Ayuntamiento, organigrama de presidencia, perfil del puesto, objetivo del puesto y funciones; manual de procedimientos en el que describen el objetivo del manual, como usar el manual, revisiones y recomendaciones, organigrama del H. Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, estructura procedimental y diagrama de flujos, así como acta de Cabildo.

Descripción de la(s) Observación(es):

El manual de procedimientos no está alineado a los objetivos y metas institucionales.
2. Omisión de establecer en Manual de Organización un apartado de definición de perfil de puestos; omisión de establecer en Manual de Procedimientos de manera

pormenorizada el proceso de reclutamiento y selección del personal; omisión de remitir tabulador de sueldos.

Derivado del análisis efectuado a los Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos que remitió la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Manual de Organización

La Entidad Fiscalizada omitió un apartado de definición de perfil de puestos, en el que se especifique el perfil y grado académico, objetivos del puesto, conocimientos necesarios, habilidades, funciones principales, y demás requisitos necesarios, que cubrirá la persona que ostente y/o concurse para dicho cargo, según corresponda, de conformidad con la estructura orgánica del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Reyes de Juárez.

Manual de Procedimientos

La Entidad Fiscalizada omitió incluir de manera pormenorizada el proceso de reclutamiento y selección del personal; de igual manera, omitió los documentos que integren los expedientes de personal, procedimiento de alta y baja, reporte de asistencia, permisos e incapacidades. Razones antes mencionadas para dar paso al desarrollo y seguimiento de las actividades administrativas y operativas de los servidores públicos.

En cuanto a la plantilla de personal y las remuneraciones pagadas de acuerdo a los cargos, se advierte lo siguiente:

Tabulador de sueldos

Omitió presentar el tabulador de sueldos vigente para el ejercicio fiscal 2022.

En ese tenor, la Entidad Fiscalizada omitió presentar las gestiones correspondientes en relación a la incorporación, en su Manual de Organización, de apartados que describan el perfil del puesto; lo anterior, a efecto de contar con lineamientos que permitan establecer los requisitos mínimos para el personal aspirante a ocupar dichos cargos, del Ayuntamiento; de igual manera, omitió presentar las gestiones correspondientes relacionadas a incluir, en sus Manuales de Procedimientos, lineamientos que permitan establecer los requisitos mínimos de la documentación que integre los expedientes de personal, así como remitir tabulador de sueldos vigente para el ejercicio fiscal 2022, aprobado por su Cabildo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 33, 34, 64, 76, 78 y 79 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de

Puebla; 1 y 2 fracciones II y III, 3, 4, 5, 7, 9, 15, 17, 23, 25, 30, 31 fracciones I y III incisos a) y d), fracción IV, 32 fracción II, 33 fracciones III, IV, IX y XXIII, 40, 43, 44 y 54, fracciones I, IV, V, IX y XV, 78 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 80, 166 fracción XXVII, 168 y 169, 223 y 223 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.3 Ingresos

3. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$2,666,240.01

Omisión de remitir la documentación comprobatoria de los ingresos propios obtenidos en el ejercicio fiscal 2022.

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número MLRJ-CONT-0230/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 (ANEXO 3), signado por el Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez, manifiesta lo siguiente:

"...remito información y soporte documental de dichos ingresos, de una manera pormenorizada; es decir, relaciono cada monto de ingreso con el soporte documental mediante el cual acredito dicha recaudación, por cobro de impuestos, cuotas y

aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, venta de bienes y servicios y demás ingresos reflejados en caja y bancos ...".

Asimismo, remitió pólizas contables, relación de ingresos propios por día correspondiente al ejercicio 2022 de manera pormenorizada; recibos de pago; conciliación contable entre Estado Analítico de Ingresos - balanza de comprobación - estados de cuenta bancarios y acumulados; Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; acumulados contables y estados de cuenta bancarios. Aunado a lo anterior, remitió documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos de gestión, de una manera pormenorizada; es decir, correlacionada por cada monto de ingreso con el soporte documental, dicha recaudación se relaciona con los distintos grados de desagregación que se registran en las distintas cuentas de orden presupuestario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

La Entidad Fiscalizada presentó estados de cuenta (Recursos Propios), así como movimientos realizados en caja, de los que se identificaron ingresos por la cantidad de \$2,666,240.01 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.); sin embargo, fue omisa en remitir soporte documental de los mismos, por ende, omitió acreditar que la recaudación de los ingresos del ente público se hayan realizado con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022; asimismo, omitió demostrar si la recaudación de dicho ingreso propio se efectuó de acuerdo con los distintos grados de desagregación que se registran en las distintas cuentas de orden presupuestario.

La Entidad Fiscalizada omitió informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual omitió proporcionar la documentación soporte que acredite los ingresos recaudados por Recursos Propios, asimismo omitió información y el soporte documental de dichos ingresos, de una manera pormenorizada; es decir, correlacionar por cada monto de ingreso con el soporte documental mediante el cual acredite dicha recaudación en relación con los distintos grados de desagregación que se registran en las distintas cuentas de orden presupuestario, hasta integrar la cantidad total de \$2,666,240.01 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), en aras de acreditar el cobro de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, venta de bienes y servicios y demás ingresos reflejados en caja y bancos. Lo anterior, a efecto de acreditar que la Entidad Fiscalizada, realizó recaudación por concepto de Recursos Fiscales y/o Propios con base en lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022.

4. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Diferencia por \$422,620.30

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.
Estado Analítico de Ingresos.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

En el ANEXO 4 la Entidad Fiscalizada remitió pólizas contables, relación de ingresos propios por día del ejercicio fiscal 2022 separados por concepto; recibos de pago; conciliación contable entre Estado Analítico de Ingresos, balanza de comprobación, estados de cuenta y acumulados; Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; balanza de comprobación de diciembre 2022; Acumulados Contables

y estados de cuenta bancarios. Asimismo, remitió papel de trabajo en el cual se explica de forma pormenorizada que hubo depósitos en enero 2022 correspondientes a los ingresos de gestión del ejercicio fiscal de 2021 (de los días 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de diciembre 2021) por un importe de \$81,511.00 (ochenta y un mil quinientos once pesos 00/100 M.N.) y depósitos por deudores diversos por un importe de \$339,024.00 (trescientos treinta y nueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.) sumando un importe total de \$420,535.00 (cuatrocientos veinte mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios, pero no en los ingresos de gestión.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Diferencia entre ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos, balanzas de comprobación, estados de cuenta bancarios (Recursos Propios).

El Municipio de Los Reyes de Juárez, tuvo un ingreso recaudado anual de \$2,243,619.71 (dos millones, doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 71/100 M.N.), según Estado Analítico de Ingresos, asimismo, de la revisión a las balanzas de comprobación, se constató que la Entidad registró ingresos por el mismo importe:

Ingresos 2022

Impuestos	\$ 644,578.00	(seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)
Derechos	\$ 937,474.72	(novecientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 72/100M.N.)
Productos	\$ 201,905.99	(doscientos un mil novecientos cinco pesos 99/100 M.N.)
Aprovechamientos	\$ 459,661.00	(cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
INGRESOS TOTALES	\$ 2,243,619.71	(dos millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos diecinueve pesos 71/100 M.N.)

De la revisión a los movimientos de caja y estados de cuenta de Recursos Propios, se advirtieron ingresos por un importe total de \$2,666,240.01 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), por lo que se verificó una diferencia entre los registros contables (Estado Analítico de Ingresos y balanzas de comprobación), con lo reflejado en caja y estados de cuenta de recursos fiscales, por la cantidad de \$422,620.30 (cuatrocientos veintidós mil seiscientos veinte pesos 30/100 M.N.).

La Entidad Fiscalizada remitió Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de ingresos, por la cantidad de \$2,243,113.72 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos 72/100 M.N), identificando además un importe de \$505.99 (quinientos cinco pesos 99/100 M.N.), correspondiente a rendimientos ganados, por lo que omite acreditar con soporte documental ingresos por la cantidad de \$2,243,113.72 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos 72/100 M.N); asimismo, del análisis y

verificación a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, se constató que reportó ingresos de Recursos Propios provenientes de Juntas Auxiliares, por un importe total de \$212,130.00 (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N), correspondientes a las seis Juntas Auxiliares del Municipio, mismos que omitieron integrar dentro de sus registros contables, así como tampoco se encuentran ingresados en bancos y/o caja; de igual manera, omitió proporcionar los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes.

No pasa desapercibido que, de la revisión a los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitidos por la Entidad Fiscalizada, se advierte que cuentan con inconsistencias de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.21 de Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2022; toda vez que, los mismos se encuentran emitidos de manera global, sin especificar la cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen (importes y número de folios de cada operación). Asimismo, se advierten 54 (cincuenta y cuatro) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe total de \$1,886,294.19 (un millón ochocientos ochenta y seis mil doscientos noventa y cuatro 19/100 M.N.), emitidos en fecha posterior a la de su recaudación, por lo que incumplen a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que amparen la totalidad de sus ingresos, incluyendo los ingresos reportados por las Juntas Auxiliares, mismos que acrediten cumplir con la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal, así como el artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, omitió presentar informe pormenorizado, debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan aclarar y/o justificar la diferencia entre los registros contables (Estado Analítico de Ingresos y balanzas de comprobación), con lo reflejado en caja y estados de cuenta de Recursos Fiscales, por la cantidad de \$422,620.30 (cuatrocientos veintidós mil seiscientos veinte pesos 30/100 M.N.); para lo cual, se requiere la documentación comprobatoria y justificativa que acredite su dicho.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico, a la carpeta digital denominada ANEXO 4, la Entidad Fiscalizada remitió relación de los ingresos de gestión de forma pormenorizada, por cada uno de los conceptos, así como soporte documental de los mismos. Sin embargo, remitió oficio número MLRJ-CONT-0231/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, mediante el cual manifiesta lo siguiente "...De lo cual explico que me comprometo a apegarme al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para facturar los ingresos en este ejercicio 2023...". Bajo ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada manifiesta no haber cumplido con lo establecido en los ordenamientos jurídicos en la materia, por lo

anteriormente expuesto se incumplió la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0123-22-17/06-I-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente a los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron dar cumplimiento a lo establecido en la regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 con respecto a la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; Resolución Miscelánea Fiscal 2.7.1.21 para 2022; 86 fracción II, 89 quinto párrafo y 113 C fracción V, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$50,000.00

Omisión de recaudación, en relación a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022, en relación a los ingresos reportados en el Estado Analítico de Ingresos, Balanzas de Comprobación, estados de cuenta bancarios (recursos propios).

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario.
CFDI.
Balanza de Comprobación.
Ley de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

En la carpeta digital denominada ANEXO 5, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MLRJ-CONT-0232/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 (ANEXO 5) y acta de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2023.

Descripción de la(s) Observación(es):

Ley de ingresos:

De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022, respecto de los derechos por ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio, se identificó que establece un ingreso estimado en cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); ahora bien, la Entidad Fiscalizada omitió reportar el registro de dichos ingresos, o en su caso, remitir la aprobación de Cabildo, para la captación de dicho recurso. En consecuencia, se desconoce información alguna relacionada a ingresos por mercados, tianguis y/o ferias.

De lo expuesto, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, mediante la cual aclare y/o justifique la omisión de recaudación por concepto de derechos por ocupación de espacios del patrimonio público del Municipio; en su caso, en aras de un correcto cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable, la Entidad Fiscalizada omitió presentar los lineamientos referentes a la recaudación de dicho recurso (ingresos por ocupación de espacios en los mercados municipales, tianguis y/o ferias), mediante los cuales establezca los requisitos mínimos para conformar el padrón de usuarios de ocupación del espacio del patrimonio público, en el cual se establezca de manera objetiva en número de metros que ocupa cada usuario, así como la documentación que integra dicho padrón de usuarios, mismo que establezca de manera pormenorizada las circunstancias de modo, tiempo y lugar, relacionadas a la percepción de ingreso de conformidad con el artículo 37 de la referida Ley de Ingresos, y que de conformidad con el monto estimado en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022, establece la cantidad total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por dicho concepto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal Federal; regla 2.7.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2, 3 y 36 Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el ejercicio fiscal 2022.

5.1.4 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$103,158.28

Documentación soporte:

Póliza(s).

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta

"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas

ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número MLRJ-CONT-0233/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 (ANEXO 6), signado por el Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez. Asimismo, remitió cédula de egresos (Recursos Propios) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 y balanza de comprobación de diciembre 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

Diferencia entre las erogaciones registradas en balanza de comprobación y pólizas contables (capítulo 2000)

La Entidad Fiscalizada reportó las erogaciones en la Cédula de Egresos (Anexo 12-A), por importe total de \$2,241,071.95 (dos millones doscientos cuarenta y un mil setenta y un pesos 95/100 M.N), sin embargo, dentro de las balanzas de comprobación se advierten egresos por un importe total de \$2,344,230.23 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta pesos 23/100 M.N.), por lo que existe una diferencia de \$103,158.28 (ciento tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 28/100 M.N.), entre las erogaciones registradas en balanza de comprobación y las reportadas por la Entidad Fiscalizada dentro de la Cédula de Egresos. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada realizó registros contables en capítulo distinto al que les corresponde. De lo anterior, se solicita a la Entidad Fiscalizada que proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha diferencia u omisión de registro.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió Cédula de egresos (Recursos Propios) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre 2022 y balanza de comprobación de diciembre 2022. Así como oficio número MLRJ-CONT-0233/2023 de fecha 31 de octubre de 2023 (ANEXO 6), signado por el Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez, en el que manifiesta que "...la diferencia es por un saldo en servicios personales por \$95,159.28 y Bienes muebles, inmuebles e intangibles por \$7,999.00 como lo muestro en el Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos...". Sin embargo, no remitió documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0123-22-17/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$103,158.28 (ciento tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 28/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35,

36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 45 fracción III, 96, 97, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$212,130.00

Omisión de remitir la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos reportados por las Juntas Auxiliares

Documentación soporte:

Póliza(s).

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACCI-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta

"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas

ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

En la subcarpeta denominada ANEXO 7, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número MLRJ-CONT-0234/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, signado por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...De lo cual explico que los ingresos que se reportaron de los ingresos de seis Juntas Auxiliares del Municipio fue porque la Auditoría Superior del Estado nos solicitó por oficio y con dicho oficio procedimos a solicitarles la información a las Juntas Auxiliares, pero

MERF/GACC/AACC

IFDI08.5-001-00

quiero aclarar que sus ingresos propios por registro civil de cada junta auxiliar no lo reportan al municipio, ya que cada juzgado de registro civil reporta a Registro Civil del Estado y cada junta auxiliar gasta sus ingresos propios sin reportar a cabecera municipal, al Municipio solo reportan la comprobación por la participación que se les da mes a mes, es por ello que no los registramos contablemente, así como tampoco se encuentran ingresados en bancos y/o caja de igual manera, no realizamos los Comprobante Fiscal Digital por Internet de los ingresos de Juntas Auxiliares..."

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

7. La Entidad Fiscalizada remitió información respecto de seis Juntas Auxiliares, en relación a los Ingresos Propios, se identificó lo siguiente:

Cvo	Nombre de las Juntas Auxiliares	Ingresos obtenidos de recurso propio de forma anual
1.	Benito Juárez	\$123,250.00 (ciento veintitrés mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
2.	San Juan Acozac	\$59,560.00 (cincuenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)
3.	Santiago Acozac	\$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.)
4.	Buena Vista de Juárez	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)
5.	Concordia de Aquiles	\$2,680.00 (dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
6.	Vicente Guerrero	\$8,640.00 (ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$212,130.00 (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)

Del análisis y verificación a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que reportó ingresos de Recursos Propios provenientes de Juntas Auxiliares, por un importe total de \$212,130.00. (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N), correspondientes a las seis Juntas Auxiliares del Municipio, mismos que omitió integrar dentro de sus registros contables, así como tampoco se encuentran ingresados en bancos y/o caja de la Entidad Fiscalizada; de igual manera, omitió proporcionar los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondientes.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada omitió la documentación comprobatoria y justificativa de la correcta erogación de dicho recurso en cantidad total de \$212,130.00. (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N). En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa mediante la cual acredite la correcta erogación del recurso, reportado como ingreso por las Juntas Auxiliares, en cantidad total de \$212,130.00. (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N).

Asimismo, omitió presentar un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual dichos ingresos no se encuentran dentro de su contabilidad, y en su caso omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente; en el mismo tenor, omitió acreditar la

implementación de mecanismos de control que le permitan supervisar y vigilar la correcta recaudación de ingresos por parte de las respectivas Juntas Auxiliares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de julio de 2023 manifestó lo siguiente "...Se informa que las 6 diferentes Juntas Auxiliares solo cuentan con ingresos de registro civil que reportan con una copia de recibo simple, que se reportan en la caratula de juntas Auxiliares como ingresos extraordinarios. Son recursos que no entran a la entidad Fiscalizada, ya que cada junta auxiliar se hace cargo de sus ingresos...". Conforme a su dicho omitió los registros contables, así como el ingreso a bancos y/o caja de la Entidad Fiscalizada.

Al revisar la documentación se advierte que la Entidad Fiscalizada remitió estados de ingresos y egresos por cada una de las 6 Juntas Auxiliares correspondientes al ejercicio fiscal 2022, con la firma y sello del presidente auxiliar. Sin embargo, omitió remitir el registro y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a los ingresos propios de las Juntas Auxiliares, así como informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare la causa por la cual dichos ingresos no se encuentran dentro de la contabilidad de la Entidad Fiscalizada, lo cual se contrapone a lo establecido en los artículos 166 fracción XXVII y 195 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

De igual forma, la Entidad Fiscalizada omitió la documentación comprobatoria y justificativa de la correcta erogación de dicho recurso en cantidad total de \$212,130.00. (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N). Asimismo, omitió acreditar la implementación de mecanismos de control que permitan supervisar y vigilar la recaudación y erogación de los recursos por parte de las respectivas Juntas Auxiliares, dando incumplimiento a lo establecido en el artículo 231 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, donde menciona que deben remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; así como las comprobaciones de los gastos, en los términos que determine el propio Ayuntamiento. Motivo por el cual no solventa la observación por un importe de \$212,130.00. (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N).

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0123-22-17/06-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, a través del Órgano Interno de Control, implementar mecanismos de control que le permitan supervisar y vigilar la recaudación

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

de ingresos y la erogación de los mismos por parte de las respectivas Juntas Auxiliares, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0123-22-17/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$212,130.00 (doscientos doce mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 146, 166 fracciones VI y XXVII, 168, 169, 170, 195 fracción III, 196 y 231 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$347,839.57

Capítulo 2000. Materiales y Suministros. Omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Estado de cuenta bancario.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
 "CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
 ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

De la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta ANEXO 8, se conforma por una subcarpeta con el nombre de "2000".

La Entidad Fiscalizada remitió soporte documental consistente en : pólizas, comprobantes de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisiciones, oficios de autorización de inversión o de gasto corriente, órdenes de pago, dictámenes de excepción a la licitación, actas de aprobación de dictamen de excepción a la licitación, bases de concurso, contratos, constancia recepción del bien o servicio, procesos de adjudicación, invitaciones a participar en el proceso de adjudicación, formatos para la acreditación de la personalidad jurídica del participante, cartas declaratorias de no impedimentos, acreditación de capacidad técnica, constancias de registro en el padrón de proveedores, constancias de no adeudo, cotizaciones, actas de junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta de apertura de propuestas económicas, dictámenes de fallo, actas de fallo y adjudicación, constancias de situación fiscal de los participantes, reportes fotográficos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

De acuerdo la balanza de comprobación correspondiente a Recursos Fiscales, así como a las pólizas contables (capítulo 2000 Materiales y Suministros), se identificó que el Ente Fiscalizado, en el capítulo 2000, ejerció recurso por la cantidad total de \$484,464.66 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 66/100 M.N.); ahora bien, del análisis y verificación a la documentación e información proporcionada, se verificó que acreditó la correcta erogación del recurso, por un monto total de \$136,625.09 (ciento treinta y seis mil seiscientos veinticinco pesos 09/100 M.N.); dicho importe se obtiene del análisis a la documentación comprobatoria y justificativa, anexa a 38 (treinta y ocho) pólizas, integrado de la manera siguiente:

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE ACREDITADO
"E03IFR0050	MEMORIAS USB 32 GB, CAJA DE MANTENIMIENTO EPSON, CAMARA HDD, TECLADO HP, UNIDAD IMAGEN	\$ 20,066.84
E011IFR0050	ADITIVO DE PRESIÓN EXTREMA, CUBETA DIESEL MONOGRADO 50 CUB/19LITROS	\$ 3,849.32

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

E01IFR0058	GALON ANTICONGELANTE CONCENTRADO, CUB ADITIVOTPO BLUE REDUC GASES SKY UREA	\$	875.00
E03IFR0056	CUB ADITIVO TPO ADD REDUC GASES SKY UREA	\$	978.45
E05IFR0100	4 ESTANTES 5R	\$	9,195.99
E05IFR0100	LOW NOISE PROPELLERS, SANDISK EXTREME MICROSD256 GB	\$	2,539.00
E06IFR0043	MATERIAL DE PLOMERIA	\$	1,830.00
E06IFR0043	MATERIAL DE PLOMERIA	\$	1,902.00
E06IFR0043	MATERIAL DE PLOMERIA	\$	1,825.00
E06IFR0045	BROCAL CERRADO PEAD TRAFICO PESADO C/SEGURO	\$	3,318.11
E08IFR0045	3 PZS. REFLECTOR LED 400W ALTA LUMINISIDAD 1 10-220 VOLTS	\$	7,649.98
E08IFR0045	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS	\$	3,366.37
E08IFR0045	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS	\$	985.08
E10IFR0056	COMPRA DE PAPELERÍA OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	\$	37,065.00
E10IFR0056	COMPRA DE PAPELERÍA OFICIAL E REGISTRO CIVIL	\$	200.00
E10IFR0056	COMPRA DE PAPELERÍA OFICIAL E REGISTRO CIVIL	\$	105.00
E10IFR0056	COMPRA DE PAPELERÍA OFICIAL E REGISTRO CIVIL	\$	400.00
E10IFR0063	MEMORIAS USB 32 GB, MEMORIAS USB 16 GB	\$	3,248.00
E10IFR0064	VALVULA COMPUERTA DE 2" BRIDADA TASA 0% CONFORME AL ARTICULO 2-A FRACCIÓN	\$	2,745.00
E12IFR0037	COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO	\$	1,001.06
E12IFR0037	CABLE DE 3M XLR A XLR REAN, CABLE DE 15 M DE XLR A XLR REAN	\$	2,179.94
E12IFR0037	CABLE DE 20M XLR A PLUG 1/4, CABLE HDMI 20 M	\$	2,299.01
E12IFR0037	MATERIAL ELECTRICO	\$	1,731.50
E12IFR0037	MATERIAL ELECTRICO	\$	2,134.94
E12IFR0037	HOJA TAMAÑO CARTA C/5000	\$	1,335.45
E12IFR0037	CARRETE DE HILO REFORZADO PARA DESBROZADORA	\$	580.00
E12IFR0037	LONA 4X6 MTS, LONA 4X2.8MTS	\$	3,248.00
E12IFR0037	1PZ COMEX BROCHA PLUS 3 PULG	\$	180.00
E12IFR0037	ARTICULOS DE PLOMERIA	\$	751.65
E12IFR0039	50CAJAS DE CUBREBOCAS TRICAPA AZUL	\$	1,500.00
E12IFR0039	DISPENSA DE PUBLICACIONES PARA CONTRAER MATRIMONIO	\$	200.00
E12IFR0040	PINTURA ANTIBACTERIAL	\$	3,369.00
E12IFR0040	DESBROZADORA POWER CAT 52CC	\$	3,020.00
E12IFR0040	LONA 80X1.80 MTS, LONA 3X2 MTS, LONA 3X3 MTS	\$	2,482.40
E12IFR0040	ARGOS CORDON DUPLEX FLEXIBLE SPT16X ROLO 100MTS, AKSI MANGUERA INDUSTRIAL 1 M	\$	1,734.30
E12IFR0040	MATERIAL ELECTRICO	\$	3,705.70
E12IFR0042	63.63 KG DE ALAMBRE RECOCIDO	\$	1,999.00
E12IFR0043	HILO PARA DESBROZADORA	\$	1,029.00
"			
	Total	\$	136,625.09

En ese tenor, se concluye que la Entidad Fiscalizada, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta erogación del recurso en cantidad total de \$347,839.57 (trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.); lo anterior, derivado que, omitió presentar, entre otra documentación comprobatoria y justificativa, la siguiente: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio.

En consecuencia, la Entidad Fiscalizada omitió presentar informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual omitió proporcionar la documentación soporte para acreditar la correcta erogación del recurso, asimismo, omitió presentar información y el soporte documental de las erogaciones, de una manera pormenorizada; es decir, correlacionar cada monto de egreso con el soporte documental mediante el cual acredite dicha erogación, hasta integrar la cantidad total de \$347,839.57 (trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.); adjunto a dicho informe, documentación comprobatoria y justificativa, tal como: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio; mediante la cual, acredite el correcto ejercicio del recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta ANEXO 8, se conforma por una subcarpeta con el nombre de "2000", así como un documento en formato PDF denominado OFICIO ANEXO 8, contiene oficio número MLRJ-CONT-0235/2023 signado por el Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez, donde manifiesta lo siguiente:

"...Remito información y el soporte documental de erogación, de una manera pormenorizada a cada momento de egreso con el soporte documental..."

Sin embargo, al analizar la documentación comprobatoria que remitió la Entidad Fiscalizada en relación al gasto observado, se advierte que no se integra con soporte documental el importe observado, por lo que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta erogación de la totalidad del importe de \$347,839.57 (trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.). Motivo por el cual no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del

gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0123-22-17/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$347,839.57 (trescientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; ; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$799,183.09

Capítulo 3000 Servicios Generales. Omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Documentación soporte:

Póliza.

Balanza de Comprobación.

Estado de cuenta bancario.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la

información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta

"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas

ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

En el ANEXO 9 la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa, tal como: pólizas, comprobantes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), requisiciones, oficios de suficiencia presupuestal, órdenes de pago, constancias de recepción del bien o servicio, reportes fotográficos, dictámenes de excepción a la licitación pública, actas de aprobación de dictámenes de excepción a la licitación, invitaciones para procesos de adjudicación, cartas declaratorias de no impedimentos, oficios de acreditación de capacidad técnica, constancias de registro en el padrón de proveedores, constancias de no adeudo, cotizaciones, actas de junta de aclaraciones, actas de recepción de propuestas y apertura técnica, actas de apertura de propuestas económicas, cuadros comparativos de las propuestas, dictámenes de fallo, actas de fallo y adjudicación, contratos, constancias de recepción de los servicios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza:

De acuerdo la balanza de comprobación correspondiente a Recursos Fiscales, así como a las pólizas contables (capítulo 3000 Servicios Generales), se identificó que el Ente Fiscalizado, en el capítulo 3000, ejerció recurso por la cantidad total de \$1,130,460.89 (un millón ciento treinta mil cuatrocientos sesenta pesos 89/100 M.N.); ahora bien, del análisis y verificación a la documentación e información proporcionada, se verificó que acreditó la correcta erogación del recurso, por un monto total de \$331,277.80 (trescientos treinta y un mil doscientos setenta y siete pesos 80/100 M.N), importe que corresponde a 24 (veinticuatro) registros contables identificados con los números:

PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE ACREDITADO
"E12IFR0035	BALATA DE DISCO, BANDA, ACEITE PARA MOTOR	\$ 8,837.78
E12IFR0042	TRABAJOS DE HERRERÍA REPARACIÓN DE COLUMPIOS	\$ 1,500.00
E08IFR0075	NEUMATICO PIRELLI PN14	\$ 34,971.50
E11IFR0042	FILTRO DE AIRE, FILTRO DE ACEITE, ACEITE CATERPILLAR	\$ 8,864.14
E03IFR0057	COMISION COBRADA	\$ 69.60
E04IFR0053	COMISION COBRADA	\$ 104.40
E05IFR0102	COMISION COBRADA	\$ 104.40
E06IFR0078	COMISION COBRADA	\$ 382.80

E07IFR0102	COMISION COBRADA	\$ 17.40
E09IFR0070	COMISION COBRADA	\$ 156.60
E10IFR0071	COMISION COBRADA	\$ 34.80
E11IFR0046	COMISION COBRADA	\$ 139.20
E12IFR0048	COMISION COBRADA	\$ 69.60
E10IFR0072	TOTAL COMISIONES	\$ 19.72
E03IFR0045	MANIOBRA DE GRUA Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA SACAR BOMBA SUMERGIBLE	\$ 37,120.00
E10IFR0061	REVISION DE EQUIPO DE BOMBEO, CAMBIO DE FUSIBLE	\$ 11,426.00
E04IFR0052	JUGUETES, MUÑECA, JUEGO DE PESCA, MAQUETA GRANJITA	\$148,656.32
E02IFR0041	ACEITE MULTIGRADO	\$ 1,356.00
E02IFR0041	TALACHAS, PARCHES RADIALES	\$ 1,194.80
E01IFR0055	M.OBRA PAQUETE DE MANTENIMIENTO LUBRICACION	\$ 11,689.79
E10IFR0068	M.OBRA PAQUETE DE MANTENIMIENTO LUBRICACION	\$ 13,702.95
E10IFR0060	RENTA DE MAQUINARIA PARA LIMPIAR DRENAJE	\$ 40,500.00
E08IFR0078	SERVICIO MECANICO AUTOMOTRIZ	\$ 500.00
E10IFR0066	REPARACION DE CILINDRO HIDRAULICO COMPACTADOR DE BASURA	\$ 9,860.00"
	TOTAL	\$ 331,277.80

En ese tenor, se concluye que la Entidad Fiscalizada, en el capítulo 3000 Servicios Generales, omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta erogación del recurso en cantidad total de \$799,183.09 (setecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 09/100 M.N.); lo anterior, derivado que, omitió presentar, entre otra documentación comprobatoria y justificativa, la siguiente: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual omitió proporcionar la documentación soporte para acreditar la correcta erogación del recurso, asimismo remitir información y el soporte documental de las erogaciones, de una manera pormenorizada; es decir, correlacionar cada monto de egreso con el soporte documental mediante el cual acredite dicha erogación, hasta integrar la cantidad total de \$799,183.09 (setecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 09/100 M.N.); adjunto a dicho informe, remitir, entre otra documentación comprobatoria y justificativa, la siguiente: requisiciones de compra de los bienes y/o servicios, órdenes de compra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de recepción, órdenes de pago, evidencia de pago y soporte fotográfico suficiente que permita considerar que la Entidad recibió a entera satisfacción dicho bien y/o servicio; mediante la cual, acredite el correcto ejercicio del recurso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta ANEXO 9, se conforma por una subcarpeta con el nombre de "3000 SERVICIOS Y MATERIALES", así como un documento en formato PDF denominado OFICIO ANEXO 9, contiene oficio número MLRJ-CONT-0236/2023 signado por el Presidente Municipal de Los Reyes de Juárez, donde manifiesta lo siguiente:

"...Remito información y justificativa que acredita la correcta erogación del recurso en cantidad de \$799,183.09 presento documentación comprobatoria y justificativa..."

Sin embargo, al analizar la documentación que remitió la Entidad Fiscalizada en relación al gasto observado, se advierte que omitió presentar informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por la cual omitió proporcionar la documentación soporte para acreditar la correcta erogación del recurso, asimismo, omitió remitir información y soporte documental de las erogaciones, de una manera pormenorizada; es decir, correlacionar cada monto de egreso con el soporte documental mediante el cual acredite dicha erogación, hasta integrar la cantidad total de \$799,183.09 (setecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 09/100 M.N.).

Bajo ese orden de ideas, no se integra con soporte documental el importe observado, por lo que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la correcta erogación de la totalidad del importe de \$799,183.09 (setecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 09/100 M.N.). Motivo por el cual no solventa.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0123-22-17/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$799,183.09 (setecientos noventa y nueve mil ciento ochenta y tres pesos 09/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; ; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28,

31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Póliza(s).
Estado de cuenta bancario.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas

ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

En el ANEXO 10 la Entidad Fiscalizada remitió: Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos, bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien, registro de personal que efectuó el servicio, reporte del servicio efectuado, evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio y reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

10. Omisión de control, supervisión y vigilancia, respecto a las erogaciones realizadas en capítulo 2000 y 3000.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, respecto de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 y 3000, se advierten deficiencias en cuanto a la entrega del bien, arrendamiento y/o servicio, omitió presentar: Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos, bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien, registro de personal que efectuó el servicio, reporte del servicio efectuado, evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio, reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada omitió presentar informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por la cual las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 y 3000, carecen de la documentación referida con antelación; asimismo, omitió presentar el soporte documental correspondiente mediante el cual acredite que, el monto del recurso observado, se ejerció de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, la Entidad Fiscalizada acredite implementar mecanismos de control interno y vigilar que, las erogaciones efectuadas, que se ubiquen en la hipótesis de omitir celebrar procedimientos de adjudicación, cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplícale en la materia, con la finalidad de constatar que los bienes y/o servicios, fueron recibidos a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; ; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y

XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Documentación soporte:

Póliza(s).
Estado de cuenta bancario.
Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número MLRJ-CONT-0224/2023 (ANEXO 11) de fecha 31 de octubre de 2023, signado por el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, mediante el cual manifiesta la razón por la que no se consideró el importe global de las erogaciones en los capítulos 2000 y 3000.

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):
Compras fraccionadas en capítulo 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto de las erogaciones realizadas en los capítulos 2000 y 3000, se advierten compras realizadas en contravención al artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Lo anterior ya que la Entidad Fiscalizada omitió considerar el importe global de las erogaciones, atendiendo a los conceptos de

compra, para determinar si quedaban comprendidas dentro de los montos máximos y límites que establece el presupuesto de egresos.

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada omitió el informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, justifique y aclare, la causa por la cual omitió considerar el importe global de las erogaciones por concepto, en los capítulos 2000 y 3000, asimismo, implementar mecanismos de control interno y vigilar que, las erogaciones realizadas se apeguen a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; ; 2, 3, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46 y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 68, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

12. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$626,146.40

Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. Omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Documentación soporte:

Póliza(s).

Estado de cuenta bancario.

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 31 de octubre de 2023 al acta ASE/0123-1706/ACC1-22/DFM-2023; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por el Secretario del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Una carpeta
"CONTESTACION CEDULAS FINANCIERO"

Subcarpetas
ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4, ANEXO 5, ANEXO 6, ANEXO 7, ANEXO 8, ANEXO 9, ANEXO 10, ANEXO 11, ANEXO 12.

En el ANEXO 12 la Entidad Fiscalizada remitió pólizas, oficios de solicitud de apoyo, oficios de agradecimiento e identificaciones de los beneficiarios. Asimismo, remitió Manual de Organización del Ayuntamiento de Los Reyes de Juárez y capturas de pantalla de las publicaciones en la página de la Entidad Fiscalizada por las ayudas otorgadas, donde muestra las cifras entregadas por concepto de "Pagos por Ayudas y Subsidios del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022".

Descripción de la(s) Observación(es):

Póliza(s):

12. De acuerdo a la balanza de comprobación correspondiente a Recursos Fiscales, así como a las pólizas contables (capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), se identificó que el Ente Fiscalizado, en el capítulo 4000, ejerció recurso por la cantidad total de \$626,146.40 (seiscientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el correcto ejercicio del recurso.

Asimismo, se observa que, respecto del ejercicio del recurso, en el capítulo 4000, por la cantidad total \$626,146.40 (seiscientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió acreditar cumplimiento en lo siguiente:

Omite acreditar el cumplimiento de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relativo a la obligación de los entes públicos, respecto de la publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave

Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

Omite acreditar la aprobación de su Cabildo, respecto de las ayudas sociales otorgadas. Omite remitir manual y/o lineamientos, debidamente aprobados por su Cabildo, mediante los cuales se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas al ejercicio del recurso en el capítulo 4000; es decir, acreditar contar con los mecanismos suficientes que permitan constatar la transparencia en el ejercicio del recurso respecto de las entregas de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

En ese orden de ideas, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa mediante la cual acredite la correcta erogación del recurso, en el capítulo 4000, por la cantidad total de \$626,146.40 (seiscientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.). Asimismo, remitir informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual, se justifique y aclare, la causa por la cual omitió presentar manual y/o lineamientos, debidamente aprobados por su Cabildo, mediante los cuales se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar relativas al ejercicio del recurso en el capítulo 4000; y que, ante dicha omisión, ejerce recurso, en el mismo tenor, acreditar el cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, en específico en la carpeta ANEXO 12, en relación al gasto observado, el concepto de la solicitud de apoyo a otorgar no coincide con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que remitió la Entidad Fiscalizada, por lo que no se tiene certeza de la integración de los apoyos otorgados. Asimismo, se advierten pólizas de registro contable que carecen de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), identificaciones de los beneficiarios y reportes fotográficos que acrediten la entrega del apoyo otorgado. Se desconoce si las salidas de efectivo relacionadas al gasto, fueron destinadas efectivamente para apoyos a la población. Por lo que no se integra con soporte documental que coincida con el concepto de la solicitud de apoyo a otorgar por la totalidad del importe de \$626,146.40 (seiscientos veintiséis mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada omitió remitir aprobación de su Cabildo respecto de las ayudas sociales otorgadas, así como la aprobación del manual y/o lineamientos de los cuales se establezcan las circunstancias de modo, tiempo y lugar para el ejercicio del recurso en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" así como la evidencia documental respecto de cómo la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Aunado a lo anterior, el manual que remitió la Entidad Fiscalizada, carece de mecanismos de distribución, operación y administración de las ayudas, que garanticen que los recursos se entreguen a la población objetivo. Motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación en su totalidad a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0123-22-17/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$626,146.40 (seiscientos veintiseis mil ciento cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 108 y 134 Primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33 fracción IV, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e), f) y g), 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de

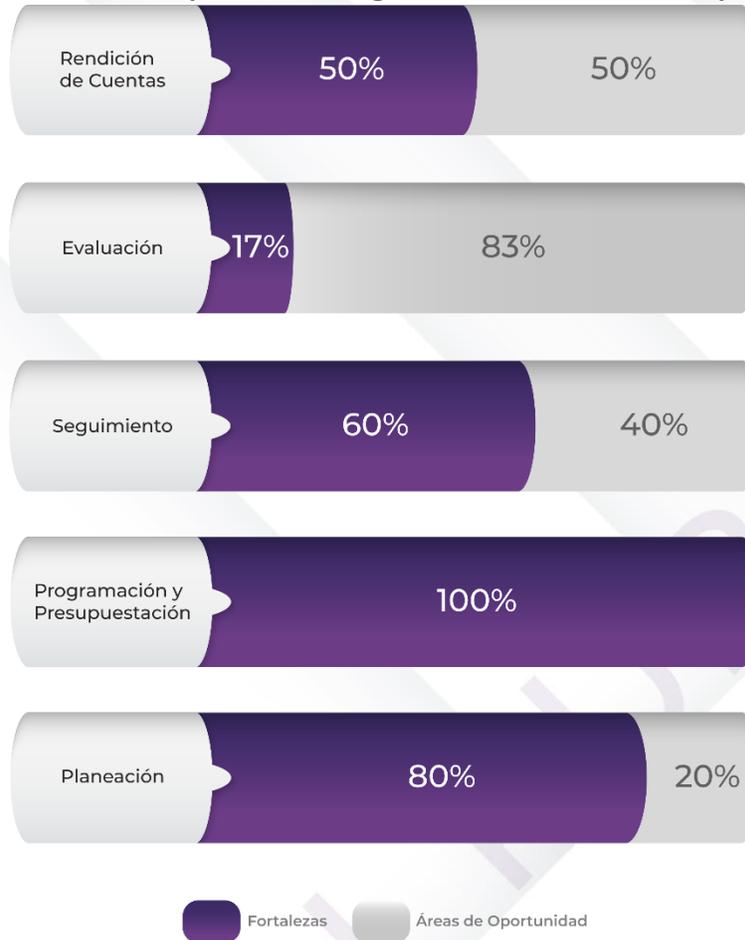
desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Los Reyes de Juárez**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas el de: *Programación y Presupuestación*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Planeación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas* con 20%, 40%, 83% y 50%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

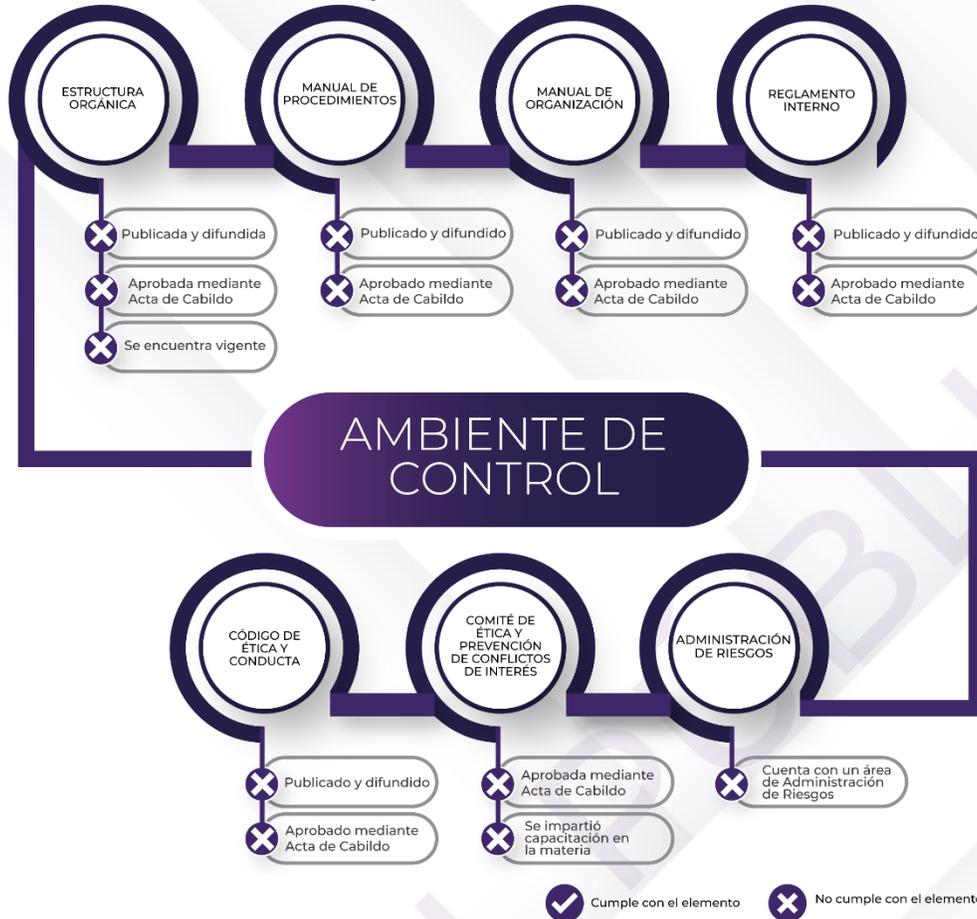
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social

Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

La Administración Pública Municipal, en apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la MML y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: PP-1DPP

De acuerdo con la valoración del diseño de los Programas presupuestarios, realizada conforme a la MML, se determinó que estos presentan una adecuada lógica vertical, entendida como la relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Asimismo, se identificó que dentro de la documentación programática que soporta el diseño de estos programas se incluyó, entre otros elementos, los datos generales que permiten identificar a los Pp (Nombre o denominación del programa y Unidad Responsable de su ejecución); el esquema que indica la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, en este caso, la definición de la alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales y Estrategias del Plan Municipal de Desarrollo; así como la Estructura Programática conforme a la Clasificación Funcional del Gasto, en la que se considera finalidad, función y subfunción de los Pp.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-2DID

La MIR de los Pp revisados cuentan con indicadores de desempeño para cada uno de los niveles que la integran, los cuales cumplen con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los "Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico", emitidos por el CONAC, tales como: criterio de claridad, criterio de relevancia, nombre del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada presentó el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022" lo que permitió constatar que realizó el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022 en el Estado Financiero antes mencionado.

Asimismo, el monto registrado en el apartado de presupuesto aprobado correspondiente al formato "Cumplimiento final del Programa presupuestario", guardó consistencia con el mismo concepto de presupuesto considerado en el Estado Financiero en comento.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental

es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-IPAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión a la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se constató que esta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI), establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-IRI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma

al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-IMO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-IMP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-IPG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Gestión Municipal", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

De la documentación presentada no se desprende información que permita verificar que la Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, siendo una actividad esencial para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento Rector del Sistema Municipal de Planeación Democrática.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el informe de la evaluación del Plan Municipal de desarrollo, correspondiente al año 2022: se detectó que, aunque se incluye un análisis del Plan de Desarrollo Municipal, no se detallaron los periodos de evaluación ni los resultados obtenidos en cada uno de ellos. Por lo que la Entidad no proporcionó evidencia suficiente que acredite que efectivamente realizó las evaluaciones correspondientes, tal como se requirió en el resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1706-2022-P-2PMD

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia complementaria de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), la cual considere el análisis sistemático respecto al avance en el cumplimiento de objetivos y metas señaladas en dicho Plan. En caso de no

contar con el informe de evaluación correspondiente, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo esta acción enmarcada en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas, acciones y actos jurídicos que deriven del PMD, cuyos resultados contribuyan a la toma de decisiones en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa, además de retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación del PMD derivado de los hallazgos y recomendaciones deben ser consideradas para asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos por la administración municipal en turno.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 11 y 12, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 78, fracciones III, VI, VII, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 103, 104, 105, 106 y 107, fracción VI, 108, fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-ICFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado de este análisis, de la totalidad de los indicadores del Pp “Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Patrimonio”, se identificaron 4% en riesgo y 9% en crítico; asimismo, en el Pp “Gestión Municipal” se identificaron 13% en riesgo, conforme lo señalado en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó de “Pólizas contables número E07IFR0085 y E12IFR0041”, “Comprobantes de transferencias bancarias”, “Órdenes de pago para transferencias” y el formato del Cumplimiento Final del Pp “Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Patrimonio”; se identificó que no justifica los incumplimientos presentados en las metas de los objetivos de los Pp ejecutados para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que no se desprendió información que fuera relevante, pertinente y competente para aclarar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1706-2022-S-1CFPP

Para los ejercicios subsecuentes, la Entidad Fiscalizada deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la MIR de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - Modificaciones normativas.
 - Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - Cambios en la Administración Pública.
 - Resultados de las evaluaciones de desempeño de Pp.
 - Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023; sin embargo, de dicha documentación no se desprendió evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1706-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa o Cronograma Anual de Auditorías Internas 2022, en el cual se definan criterios, tiempos de ejecución, así como los responsables de las auditorías, así como los informes de auditorías que den cuenta de su cumplimiento, esto a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada. Asimismo, la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de dichas auditorías, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-1PC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió

información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023; sin embargo, de dicha documentación no se desprendió evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1706-2022-RC-IPC

La Entidad Fiscalizada debe remitir la documentación que acredite que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar; tal como Acta de Cabildo protocolizada en la que conste la instalación de dichos Comités, actas o minutas de las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, las cuales consideren las consultas realizadas y las opiniones de la ciudadanía para formular, conducir y evaluar la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá justificar las razones por las cuales no llevó a cabo estas acciones en la Cuenta Pública auditada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 78, fracción III, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación mediante oficio número MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023; sin embargo, de dicha documentación no se desprendió evidencia para aclarar y justificar este resultado en específico.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1706-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada debe presentar evidencia de los mecanismos de participación que fueron implementados durante el ejercicio fiscal 2022, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta; y
- Reuniones vecinales.

En caso de no contar con la evidencia antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no implementó mecanismos de participación.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita corroborar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; sin embargo, respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha documentación, se identificó que la evidencia proporcionada para la atención de este resultado en específico, corresponde al ejercicio fiscal 2023; derivado de lo anterior, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, señaladas a través de la información y

documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 1706-2022-MCI-ICECI

La Entidad Fiscalizada debe remitir documentación relativa a la instauración del Comité de Ética u Órgano plural, el cual debe estar aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada y conformado por personas servidoras públicas de la Entidad; el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional. Además de contar con un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: “Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso”, del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

La Entidad Fiscalizada cuenta con Código de Ética y Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos; sin embargo, no se presentó la documentación que permita verificar que dichos Códigos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Acta de Cabildo” protocolizada de fecha 10 de noviembre de 2022, así como “Cartas compromiso” firmadas por el personal del servicio público del Ayuntamiento; se identificó que, los Códigos de Ética y de Conducta, además de ser aprobados, también fueron

difundidos entre los servidores públicos por medio de las cartas compromiso, así como publicados a través del hipervínculo proporcionado, corroborando que se encuentran disponibles para su consulta en la página oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del resultado: MCI-2RI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establecen las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de sus servidores públicos, sin embargo, no se cuenta con la evidencia que permita corroborar que éste fue aprobado ante su H. Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del “Acta de Cabildo” protocolizada de fecha 10 de noviembre de 2022, “Cartas compromiso” firmadas por el personal del Ayuntamiento, así como hipervínculo de su página oficial de internet; se constató que el Reglamento Interno fue aprobado, difundido y publicado, corroborando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con una estructura orgánica municipal respecto a las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, por lo que no garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en “Acta de Cabildo” protocolizada de fecha 10 de noviembre de 2022, así como hipervínculo de la publicación del Organigrama; fue posible corroborar la existencia y aprobación de dicho organigrama, así como su publicación, misma que puede ser consultada en la página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización que establecen de forma ordenada y sistemática la información y/o las instrucciones sobre el marco normativo, atribuciones, estructura orgánica y organigrama, objetivos y funciones de la propia Entidad; sin embargo, no presentó la documentación que permita verificar que estos fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en “Acta de Cabildo” protocolizada, de fecha 10 de noviembre de 2022, así como el hipervínculo de la publicación; se observó que la Entidad aprobó y publicó su Manual de Organización, señalando que se encuentra disponible para su consulta en la página oficial de Internet oficial del H. Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos, sin embargo, estos no han sido aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en Acta de Cabildo protocolizada, de fecha 10 de noviembre de 2022, e hipervínculo de la página oficial de Internet del Ayuntamiento; fue posible corroborar que la Entidad aprobó el Manual de Procedimientos y que este se encuentra actualizado y publicado en su página oficial de Internet del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Área de Administración de Riesgos formalmente establecida, situación que representa una limitación en el logro de sus metas y objetivos

institucionales, ya que limita su capacidad para identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la Emisión de Resultados Finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número MLRJ-CONT-0225/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a dicha evidencia, misma que constó del “Manual para identificar, evaluar, administrar y controlar riesgos, informe e identificación y ponderación de riesgos estratégicos, financieros, operativos, legales, tecnológicos, reputación o imagen e integridad” y “Acta de Cabildo” protocolizada, de fecha 9 de agosto de 2023, a través de la cual aprobaron el Comité de Riesgos; se identificó que la evidencia proporcionada corresponde al ejercicio fiscal 2023; derivado de lo anterior, se reconocen las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, señaladas a través de la información y documentación de cuya veracidad es responsable; sin embargo, dada la naturaleza de la Fiscalización Superior, esta no puede ser considerada para sus análisis, en virtud que la auditoría realizada corresponde a la Cuenta Pública 2022.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 1706-2022-MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales, previo al ejercicio fiscal 2023, no conformó su área de Administración de Riesgos, la cual debe estar formalmente establecida toda vez que es la encargada de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales conforme al componente “Administración de Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno.

Asimismo, se recomienda que la evidencia relacionada para identificar y administrar dichos riesgos establezca lo siguiente:

1. Inventario de riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada, clasificados por su naturaleza, probabilidad de ocurrencia e impacto.
2. Plan de mitigación de riesgos que incluya las estrategias y acciones a implementar para evaluar y reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo.
3. Manual o métodos de identificación y mitigación de riesgos, sugiriendo que contenga, al menos, los siguientes elementos:
 - Un mecanismo para la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de riesgos.
 - Tolerancias al riesgo en el contexto de las leyes, regulaciones y normas aplicables a la institución, así como a las normas de conducta, el programa de promoción de la integridad y la estructura organizacional.

- Las deficiencias identificadas a través de auditorías y otras evaluaciones.
- Una herramienta para dar seguimiento a los resultados derivados de la evaluación de riesgos.

Lo anterior, para evitar causar deficiencias graves en el control interno de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78 fracciones III, IV y LVIII, 84, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos” del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 6 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 5 Pliegos de observaciones y 1 Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Los Reyes de Juárez** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



